ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y EL USO NUEVAS TECNOLOGÍAS, CAMINO A SMART CITY DE TUNJA, BOYACÁ
INDICADOR ASOCIADO	IP-176 CODIGO 390600500 Programas y proyectos financiados
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	Proyecto: Fortalecimiento de capacidades en CTeI en Tunja- Boyacá BPIN: 2024150010094
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI
FECHA	ABRIL DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene como uno de los objetivos primordiales velar por la ejecución de las políticas públicas y planes a corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, como factor determinante del desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.

La creación de esta unidad se ajusta a la normatividad nacional, en especial la Ley 29 de 1990 que señala disposiciones para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico mediante la incorporación de la Ciencia y la Tecnología a los programas de desarrollo económico y social del país y la Ley 1286 de 2009, que transformó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el artículo 27 que define: “Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación”.

En este sentido mediante Acuerdo Municipal No. 0035 del 12 de diciembre de 2012, se crea la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja, que tiene por objeto “Fortalecer y lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía y propiciar el desarrollo productivo y una industria regional acorde a las políticas de orden, nacional, regional, al Plan de Desarrollo Municipal y lineamientos del sistema Nacional y Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Mediante Acuerdo Municipal No. 0024 de 2014, se modifica y adiciona el Acuerdo Municipal No. 0035 de 2012, asignando funciones adicionales a la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, relacionadas con el apoyo y acompañamiento al Municipio en la formulación de políticas, programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el marco normativo del sector TIC en Colombia, conforme a la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y la Ley 2108 de 2021, el acceso a Internet fue declarado servicio público esencial con el propósito de cerrar brechas digitales, especialmente en zonas rurales, veredales y de difícil acceso. Este marco reconoce la conectividad como un habilitador fundamental para la inclusión social, el acceso a la educación, la productividad y la competitividad territorial, convirtiéndose en un instrumento estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de los entes territoriales.

Distintos estudios han evidenciado la correlación directa entre la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el uso efectivo del Internet, la generación de empleo y la reducción de la pobreza. En particular, el estudio de las Naciones Unidas (UNCTAD, 2010) demuestra cómo existe una relación clara entre el número de usuarios de Internet y la disminución de la tasa de pobreza en los países, lo que confirma que la inversión en conectividad y apropiación TIC impacta positivamente los indicadores de desarrollo. Por lo anterior, fortalecer la infraestructura tecnológica y garantizar el acceso continuo al servicio de Internet permite hacer más eficientes los servicios prestados a los ciudadanos y optimizar la infraestructura que los soporta.

La Ciudad de Tunja, a través de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – UMCITI, ha presentado avances significativos en la promoción del uso y apropiación de herramientas TIC, mediante la implementación de zonas Wi-Fi-comunitarias y el desarrollo de proyectos que conllevan al desarrollo de proyectos de teletrabajo, zonas PYMES, programas de uso seguro y responsable de Internet y cursos de formación en competencias digitales. Estas iniciativas han buscado fortalecer la apropiación social del conocimiento y generar mayores oportunidades de acceso a servicios digitales para la ciudadanía, especialmente en sectores rurales.

No obstante, las comunidades rurales del Municipio de Tunja continúan presentando limitaciones en el acceso a conectividad de calidad, lo que restringe el aprovechamiento efectivo de estas estrategias y limita el desarrollo de habilidades digitales en estudiantes, familias y residentes beneficiarios. En este contexto, se hace necesario que la UMCITI desarrolle programas de conectividad, promoviendo el acceso a internet en los diferentes sectores rurales de la ciudad, a través de herramientas y servicios TIC, promoviendo el uso adecuado e innovador de las tecnologías para la creación de habilidades y competencias, e incrementando la apropiación del conocimiento en estas poblaciones.

Por lo anterior, la UMCITI, como principal impulsor de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio de Tunja, evidenció la necesidad de activar zonas Wi-Fi que brinden servicio gratuito de Internet, permitiendo no solo fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y la administración municipal mediante el acceso a servicios de gobierno en línea, sino también promover el uso y apropiación de las TIC, la generación de competencias digitales y la inclusión social.

Las zonas Wi-Fi cuentan con una infraestructura compuesta, entre otros elementos, por gabinetes de telecomunicaciones, postes de soporte, paneles solares, sistemas de almacenamiento de energía, inversores, equipos de radio o antenas receptoras, access points (AP Wi-Fi), cableado estructurado y sistemas de protección eléctrica, los cuales permiten la operación autónoma del servicio en sectores rurales, en donde no siempre se dispone de red eléctrica convencional. Esta infraestructura es de propiedad de la UMCITI y constituye un activo tecnológico estratégico para la prestación del servicio comunitario de conectividad gratuita.

Una vez realizadas las visitas técnicas por parte del profesional de apoyo en el área tecnológica de la UMCITI, se evidenció que tres (3) de las dieciocho (18) zonas Wi-Fi presentan fallas en sus equipos tecnológicos, lo cual impide su funcionamiento óptimo. Las inconsistencias detectadas corresponden a componentes eléctricos, por lo que se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las zonas Wi-Fi, permitiendo una prestación óptima y sin interrupciones del servicio de internet.

Esta situación permitió identificar que, además del suministro del servicio de Internet, resulta indispensable realizar verificación técnica integral del estado operativo de la infraestructura instalada, así como prever mecanismos que permitan atender oportunamente fallas asociadas a componentes eléctricos, energéticos y de transmisión, garantizando el correcto funcionamiento de la totalidad de las zonas Wi-Fi ubicadas en las veredas beneficiadas.

Los reportes de monitoreo y operación, realizados durante las visitas permitieron identificar picos de conexión en horarios académicos y jornadas laborales, confirmando que el servicio fue utilizado principalmente para actividades de formación virtual, consultas académicas, trámites en línea, comunicación institucional y actividades productivas.

Cada zona Wi-Fi suministrará a la ciudadanía servicios y beneficios tales como:

- Capacitación en cursos CTeI.
- Acceso a trámites en línea.
- Información permanente con la administración municipal.
- Funcionamiento como punto de información y apoyo en la entrega del recibo predial.
- Espacios para investigación académica, comunicación y recreación.
- Proyección futura de apoyo al sistema educativo en general y apoyo específico a los procesos de virtualidad de estudiantes de primaria, secundaria y media.

En este sentido, la continuidad del servicio de conectividad en las zonas Wi-Fi rurales resulta fundamental para garantizar los procesos de formación, apropiación tecnológica y acceso a servicios digitales que beneficien a la comunidad, a estudiantes, familias, emprendedores y organizaciones comunitarias que dependen del acceso a Internet para actividades académicas, productivas y administrativas. Garantizar la operación permanente del servicio no solo protege la inversión pública realizada en infraestructura tecnológica, sino que asegura el cumplimiento de los fines institucionales de la UMCITI y la consolidación de la política municipal de ciencia, tecnología e innovación como eje estratégico de desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.

Plan de Desarrollo:	CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027
Línea Estratégica:	7.3. LINEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR VALOR “CONECTEMOS CON UNA ECONOMÍA EN ASCENSO”
Sector de Transformación	7.3.2 SECTOR DE TANSFORMACIÓN CIENCIA, TECNOLOGIA INNOVACION
Programa	7.3.2.2. PROGRAMA FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CTeI

Subprograma	7.3.2.2.1. SEMBRANDO FUTUROS BRILLANTES: INCLUSIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL EN CTeI

1.2 Justificación de No Utilización del Acuerdo Marco de Precios – Conectividad IV

En cumplimiento del deber de análisis previo de los instrumentos de agregación de demanda vigentes, establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 280 de 2022) y la Ley 1150 de 2007 (artículo 2), la Entidad evaluó exhaustivamente la posibilidad de contratar a través del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad IV administrado por Colombia Compra Eficiente. Se realizó la simulación correspondiente en la herramienta oficial de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que el valor proyectado del servicio supera significativamente el presupuesto oficial disponible para el presente proceso, lo que contravendría los principios de eficiencia (artículo 24 numeral 1, Ley 80 de 1993), economía y responsabilidad en el gasto público, así como la sostenibilidad financiera del proyecto conforme al artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el alcance del Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV se limita principalmente al suministro del servicio de conectividad bajo condiciones estandarizadas, sin contemplar de manera integral componentes críticos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo, revisión técnica especializada, diagnóstico integral y eventual recambio de partes eléctricas y/o energéticas que conforman la infraestructura tecnológica instalada en las zonas Wi-Fi rurales. Como se evidenció en la experiencia contractual de la vigencia 2025, varias estaciones presentaron fallas en componentes eléctricos que requirieron intervención técnica especializada, situación que no se encuentra cubierta dentro del alcance estándar del Acuerdo Marco.

Así mismo, los tiempos operativos y procedimentales asociados a la contratación mediante el Acuerdo Marco no resultan acordes con la necesidad actual de garantizar el servicio. La entidad requiere que la activación del servicio se realice en un término no mayor a Ocho días calendario (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, así como la atención oportuna de eventualidades técnicas sobre infraestructura instalada en zonas rurales. La utilización del instrumento de agregación de demanda podría generar demoras en la formalización y puesta en operación del servicio, lo que implicaría la suspensión de la conectividad en las comunidades beneficiarias, afectando procesos de formación virtual, trámites en línea, actividades productivas y acceso a servicios institucionales.

En ese sentido, la necesidad actual de la UMCITI no se limita al suministro del canal de Internet, sino que implica garantizar la operatividad integral y sostenible de la infraestructura tecnológica existente en veredas y sectores rurales, en cumplimiento del Plan Nacional de Conectividad Rural y de las disposiciones normativas del sector TIC. Acudir al Acuerdo Marco no permitiría satisfacer de manera adecuada y eficiente esta necesidad específica, limitando la capacidad de respuesta ante fallas técnicas y afectando la calidad del servicio público de conectividad prestado a la comunidad.

En consecuencia, y conforme al principio de planeación (artículo 24 numeral 3, Ley 80 de 1993), así como a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando una contratación ajustada a la realidad técnica, presupuestal y operativa del proyecto, optimizando los recursos públicos y asegurando la continuidad del servicio en beneficio de las comunidades rurales del Municipio de Tunja.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, OPERADO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, PARA DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI DE PROPIEDAD DE LA UMCITI UBICADAS EN VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. **ALCANCE:** Es necesaria la contratación de un proveedor de servicios de telecomunicaciones que garantice la prestación continua y eficiente del servicio de acceso a Internet para las dieciocho (18) zonas Wi-Fi ubicadas en veredas del Municipio de Tunja, cuya infraestructura tecnológica es de propiedad de Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – UMCITI, asegurando la operación permanente las veinticuatro (24) horas del día, bajo criterios de calidad, estabilidad y disponibilidad.

TABLA – ZONAS WI-FI Y ANCHO DE BANDA REQUERIDO

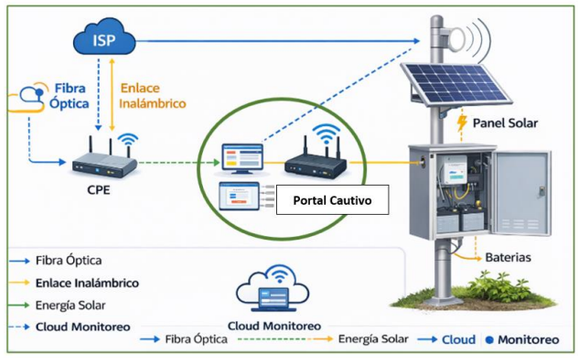
Ítem	Nombre del Punto / Zona Wi-Fi	Ancho de Banda Requerido	Tipo de Canal

1	Barón Germania	60 Mbps	Dedicado Simétrico
2	Barón Germania Vía La Cascajares	60 Mbps	Dedicado Simétrico
3	Chorro Blanco La Primavera 1	60 Mbps	Dedicado Simétrico
4	Chorro Blanco La Primavera 2	60 Mbps	Dedicado Simétrico
5	Chorro Blanco Alto 1	60 Mbps	Dedicado Simétrico
6	Chorro Blanco Alto 2	60 Mbps	Dedicado Simétrico
7	Tras del Alto	60 Mbps	Dedicado Simétrico
8	La Hoya	60 Mbps	Dedicado Simétrico
9	Barón Gallero 1	60 Mbps	Dedicado Simétrico
10	Barón Gallero 2	60 Mbps	Dedicado Simétrico
11	Porvenir 1	60 Mbps	Dedicado Simétrico
12	Porvenir 2	60 Mbps	Dedicado Simétrico
13	Piragua La Cascada 1	60 Mbps	Dedicado Simétrico
14	Piragua La Cascada 2	60 Mbps	Dedicado Simétrico
15	Florencia Tras del Alto	60 Mbps	Dedicado Simétrico
16	La Lajita	60 Mbps	Dedicado Simétrico
17	Runta	60 Mbps	Dedicado Simétrico
18	Runta Parte Alta	60 Mbps	Dedicado Simétrico

El proponente deberá tener en cuenta que en cada zona se encuentra instalada infraestructura propia de la entidad, compuesta, entre otros elementos, por poste metálico, gabinete de telecomunicaciones, sistema de alimentación solar (paneles solares, controlador de carga, banco de baterías e inversor), antenas y puntos de acceso Wi-Fi, los cuales soportan la operación del servicio en sectores rurales y han venido funcionando bajo condiciones ambientales propias del entorno veredal. En consecuencia, la propuesta técnica deberá contemplar la integración del medio de transmisión y del equipo de terminal del servicio (CPE) con dicha infraestructura existente, garantizando plena compatibilidad eléctrica y de telecomunicaciones, sin afectar la operatividad de los equipos instalados.

A continuación, se detalla la topología de red del servicio y se describen las condiciones técnicas actuales de la infraestructura instalada en las zonas Wi-Fi, información que deberá ser tenida en cuenta por los proponentes para estructurar su oferta y asegurar la correcta implementación, estabilidad y continuidad del servicio.

Topología de Red



Nota: En caso de requerirse información detallada sobre las especificaciones técnicas de los equipos, componentes y configuraciones del sistema, se deberá consultar el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso contractual.

En consecuencia, el alcance contractual incluye la conexión y configuración del servicio sobre la infraestructura existente, así como la realización de dos (2) mantenimientos preventivos a las dieciocho (18) zonas Wi-Fi rurales y un (1) correctivo a tres (3) zonas Wi-Fi rurales las cuales serán informadas por el supervisor del contrato a durante todo el contrato, orientado a la revisión general, limpieza, ajustes técnicos y verificación del correcto funcionamiento de los componentes eléctricos y de telecomunicaciones.

De igual manera, se deberá realizar mantenimiento correctivo a tres (3) Zonas Wi-Fi (serán informadas por el supervisor del contrato) en las cuales se realizará el cambio de máximo tres (3) inversores que presenten fallas o desgaste que afecten la prestación del servicio de conectividad, reducir brechas tecnológicas y fortalecer procesos educativos, sociales e institucionales en el territorio, estabilidad del sistema energético de las zonas Wi-Fi, con el fin de garantizar la operatividad continua del servicio, sin que ello implique la renovación integral de la infraestructura instalada.

En caso tal de que alguna zona requiera un cambio y/o reparación de algún dispositivo, el contratista deberá enviar una cotización del repuesto para que la entidad tome alguna decisión sobre este cambio y/o reparación, se realizara un estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones.

Nota: Se facturan las zonas que estén 100% operativas.

UBICACIONES ZONAS WI-FI

El contratista deberá suministrar el servicio de Internet para dieciocho (18) antenas Wi-Fi de propiedad de la UMCITI, ubicadas en las siguientes veredas:

NUMERO DE PUNTO	NOMBRE DE VEREDA Y GEORREFERENCIA	REGISTRO FOTOGRÁFICO
1	**BARON GERMANIA** Latitud:5.48489N Longitud: -73.403203W	

	2	**BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES** Latitud: 5.496327N Longitud: -73.403232W	
	3	**CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA** Latitud: 5.490971N Longitud: -73.351078W	
	4	**CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA** Latitud: 5.496147N Longitud: -73.35637W	

5	**CHORRO BLANCO ALTO** Latitud: 5.48982N Longitud: -73.392925W	
6	**CHORRO BLANCO ALTO** Latitud: 5.487234N Longitud: -73.393877W	
7	**TRAS DEL ALTO** Latitud: 5.558056N Longitud: -73.384028W	

	8	**LA HOYA** Latitud: 5.47579N Longitud: -73.4316W		
	9	**BARON GALLERO** Latitud: 5.469397N Longitud: -73.404937W		
	10	**BARON GALLERO** Latitud: 5.465565N Longitud: -73.415678W		

	11	**PORVENIR** Latitud: 5.519077N Longitud: -73.401405W	
	12	**PORVENIR** Latitud: 5.516987N Longitud: -73.388613W	
	13	**PIRGUA LA CASCADA** Latitud: 5.550738N Longitud: -73.335655W	

	14	**PIRGUA LA CASCADA** Latitud: 5.546102N Longitud: -73.3322098W	
	15	**FLORENCIA TRAS DEL ALTO** Latitud: 5.548408N Longitud: -73.403103W	
	16	**LA LAJITA** Latitud: 5.460489N Longitud: -73.417213W	

	17	**RUNTA** Latitud: 5.491695N Longitud: -73.382395W	
	18	**RUNTA PARTE ALTA** Latitud: 5.490982N Longitud: -73.38641W	

i. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

2. Especificaciones Técnicas y Servicio

1. El contratista deberá suministrar el medio de transmisión para la prestación del servicio de Internet en las dieciocho (18) zonas Wi-Fi de propiedad de la UMCITI, garantizando que mínimo el noventa por ciento (90%) de las zonas cuenten con conexión mediante fibra óptica 100% hasta el punto de entrega del servicio. El diez por ciento (10%) restante podrá implementarse mediante medio de transmisión inalámbrico / satelital LEO, siempre que se garantice estabilidad y niveles de calidad equivalentes.

2. Así mismo, el contratista deberá suministrar el equipo CPE necesario para la recepción y entrega del servicio de Internet en cada zona, el cual será instalado y configurado para su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente de propiedad de la UMCITI.

3. El contratista deberá realizar la configuración, integración y puesta en funcionamiento del servicio sobre los Access Point (AP Wi-Fi) y demás equipos existentes en cada zona, garantizando su correcta conectividad y operación.

4. El contratista deberá realizar la instalación, configuración y activación del servicio de Internet en las dieciocho (18) zonas Wi-Fi en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, garantizando la prestación efectiva y continua del servicio.

5. El futuro contratista deberá ejecutar dos (2) mantenimientos preventivos a las dieciocho (18) zonas Wi-Fi rurales y un (1) correctivo a tres (3) zonas Wi-Fi rurales las cuales serán informadas por el supervisor del contrato a durante todo el contrato, cubriendo la totalidad de los siguientes elementos instalados en cada punto:

POSTE METÁLICO DE 6 METROS

El contratista deberá:

- Verificar estabilidad estructural, verticalidad y estado de anclajes.

- Revisar puntos de oxidación o corrosión.
- Ajustar tornillería y soportes.
- Inspeccionar sistema de puesta a tierra.
- Verificar fijación de panel solar y equipos superiores.

Periodicidad mínima: Una (1) vez durante el tiempo de contrato.

PANEL SOLAR 350W

El contratista deberá:

- Realizar limpieza técnica del panel para remover polvo, excrementos o residuos.
- Verificar estructura de soporte y anclaje.
- Revisar estado de conexiones DC.
- Verificar inclinación adecuada para captación solar.

Periodicidad mínima: Una (1) vez durante el tiempo de contrato.

INVERSOR ONDA MODIFICADA 24V 500W

El contratista deberá:

- Verificar correcto funcionamiento en conversión DC/AC.
- Verificar conexiones eléctricas.
- Limpiar internamente el equipo cuando aplique.

Periodicidad mínima: Una (1) vez durante el tiempo de contrato.

ROUTER CON PORTAL CAUTIVO

El contratista deberá:

- Verificar conectividad WAN.
- Validar funcionamiento del portal cautivo.
- Actualizar firmware estable cuando aplique.
- Verificar consumo de ancho de banda.
- Validar configuración de seguridad.
- Realizar pruebas de navegación.

Periodicidad mínima: Una (1) vez durante el tiempo de contrato.

ACCESS POINT WI-FI 6

El contratista deberá:

- Validar número de usuarios conectados.
- Actualizar firmware cuando aplique.
- Inspeccionar fijación y cableado.
- Verificar alimentación eléctrica estable.

Periodicidad mínima: Una (1) vez cada mes durante el tiempo de contrato.

6. OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El contratista deberá prestar mantenimiento preventivo y correctivo de los inversores instalados en las zonas Wi-Fi, cuando se presenten fallas técnicas que afecten su operación.

Las actividades correctivas incluirán:

- Diagnóstico técnico en sitio.
- Restablecimiento del servicio.
- Pruebas de funcionamiento posteriores a la intervención.
- Informe técnico detallado de la intervención realizada.

En caso de que el inversor presente daño irreversible, el contratista deberá emitir concepto técnico que justifique su reemplazo.

7. CONSIDERACIONES GENERALES
   - Todas las actividades deberán quedar registradas en informes técnicos.
   - El mantenimiento deberá realizarse sin afectar la continuidad del servicio.
   - El contratista deberá contar con personal técnico calificado.
   - Las intervenciones deberán cumplir normas de seguridad eléctrica vigentes.
   - El contratista será responsable de la correcta manipulación de equipos solares y eléctricos.

8. El contratista deberá ejecutar dos (2) mantenimientos preventivos a las dieciocho (18) zonas Wi-Fi rurales y un (1) correctivo a tres (3) zonas Wi-Fi rurales, para este mantenimiento se realizará el cambio de máximo tres (3) inversores los cuales deberán ser nuevos y cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: tipo inversor DC/AC, potencia nominal mínima de 1000W, voltaje de entrada DC 12V, 24V o 48V compatible con el sistema instalado, voltaje de salida AC 100V, 110V o 120V, y frecuencia de salida de 50Hz o 60Hz, garantizando plena compatibilidad con la infraestructura energética existente y el adecuado funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones.
9. Se requiere un portal cautivo capaz de realizar filtrado de contenido según lineamientos de la UMCITI, priorización de páginas de ministerio TIC y paginas seleccionadas por la administración. También es capaz de adquirir datos de usuarios que usen el servicio de internet, todo bajo la protección nacional de datos personales, estos datos serán nombre y correo electrónico.
10. De igual manera que permita la posibilidad de presentar publicidad de eventos y/o servicio de la UMCITI y/o mensaje de prevención de cada una de las campañas de la administración contenidos en una URL y/o página Web, una vez el usuario ingrese por primera vez al portal será redirigido a un video institucional o a una página seleccionada por la administración, la página o video donde se redireccionarán puede ser cambiado en cualquier momento. Los usuarios siempre deberán estar registrados para acceder a la red.
11. El contratista deberá suministrar mensualmente, junto con la factura del servicio, un informe detallado de operación que incluya como mínimo: número total de conexiones realizadas por zona, número de usuarios registrados, consumo de ancho de banda o megas utilizados por periodo, picos de tráfico y estadísticas generales de uso. En relación con la información captada a través del portal cautivo, el informe deberá contener los datos de registro autorizados por el usuario conforme a la política de tratamiento de datos adoptada por la entidad, garantizando confidencialidad, seguridad y cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
12. El tiempo máximo en caso de presentarse una falla en el servicio será menor o igual a una (1) hora remotamente por parte del ingeniero In-House (quitar, no se referencia ingeniero in-house en el personal) esto debe quedar a tiempo de respuesta del proveedor en general y menor a dos (2) horas de la cuadrilla e ingeniero en sitio
13. El contratista deberá implementar un sistema de filtrado de contenidos protección antimalware y antipornografía.
14. El servicio deberá prestarse de manera continua las veinticuatro (24) horas del día durante el plazo contractual, garantizando niveles adecuados de disponibilidad y calidad.
15. El contratista deberá contar con los permisos, autorizaciones o derechos de uso de postería y/o ductos necesarios para el despliegue de la fibra óptica hasta los puntos de conexión.
16. El contratista deberá garantizar atención técnica ante fallas con tiempos de respuesta no superiores a veinticuatro (24) horas.
17. Prestar soporte técnico y monitoreo 7x24 con línea local en el departamento de Boyacá.
18. Brindar soporte técnico presencial cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta no superior a una hora.
19. Para el desarrollo del proyecto el contratista debe ofrecer como mínimo dos cuadrillas, personal que debe soportar su Certificado de trabajo en alturas, vigente y emitido por entidad autorizada y cada una de estas cuadrillas debe contar con un Coordinador de Trabajo en alturas debidamente certificado y vigente.
20. El contratista deberá suministrar e instalar los avisos informativos en cada zona Wi-Fi, conforme a las especificaciones definidas por la UMCITI.
21. El contratista debe suministrar e instalar publicidad en cada punto, dotándolo de Un (1) aviso/afiche informativo, uno ubicado en la parte externa y otro en la interna con el objetivo de dar a conocer el servicio ante la comunidad. Los afiches deben estar elaborados en material inoxidable y cumplir con las siguientes características

    ** Avisos / Afiche externo: tamaño 120cm*60cm
    ** Afiche interno: tamaño 60cm*30cm.
    ** El diseño gráfico de los avisos/afiches será proporcionado por la UMCITI

22. El contratista debe soportar que tiene personal idóneo que monitoree el trabajo seguro de su empresa.
23. El oferente debe certificar que cuenta con el personal idóneo para el desempeño de la dirección del proyecto.

CONDICIONES DE USO WI-FI EXTERNO

- Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos y transferencias bancarias.

- El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde esté la propaganda de la UMCITI y la Alcaldía de Tunja.

CONDICIONES DE USO WI-FI

- Se puede acceder a todos los contenidos excepto pornografía, bancos y transferencias virtuales.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas: La codificación UNSPSC para el presente análisis: Cambiar datos

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 **Tipo de Contrato**: Suministro, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.1.2 **Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o hasta el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año, lo que ocurra primero. Durante dicho término, el contratista deberá realizar la activación del servicio de acceso a Internet en las dieciocho (18) Zonas de Acceso al Ciudadano, así como garantizar la prestación continua del servicio y la ejecución de los mantenimientos preventivo y correctivo conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y el supervisor deberá efectuar el correspondiente cargue de información en la plataforma SECOP.

Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Tunja, en las instalaciones definidas para cada una de las WI-FI, como se verifica en el presente documento de estudios previos.

2.1.3 **Valor Estimado del Contrato**: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($89.999.999,95) M/CTE valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

2.1.4 **Rubro Presupuestal**: 2.1.2.1.2 – Investigación con calidad e impacto.

2.1.5 **Forma de Pago:**

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe de conectividad y de asistencias técnicas realizadas por el contratista.

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y del informe técnico mensual de operación, el cual deberá incluir como mínimo: consumo del ancho de banda, capacidad contratada, número de usuarios conectados por cada zona Wi-Fi, estadísticas de tráfico y demás indicadores de uso del servicio.

a. El pago se realizará una vez el supervisor verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorice la respectiva acta.

Todos los desembolsos están sujetos a la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El pago solo se efectuará, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al mes, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato y Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción, expedido por el supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Supervisión: Será ejercida por intermedio de la directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI y/o quien haga sus veces, así mismo se designara mediante acto administrativo un apoyo a la supervisión que será ejercido por un profesional contratista.

2.1.6 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta económica presentada por el contratista.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
14. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la UMCITI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. Mantener operativo el servicio durante el tiempo de contrato a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio del servicio de internet en cada punto.
17. Prestar soporte técnico durante el tiempo del contrato de servicio de internet.
18. Presentar el informe mensual del uso de las ZONAS WI-FI
19. Proveer en préstamo todos los equipos de comunicación (CPE, ONT, KIT SATELITAL entre otros).
20. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.1.7 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Disponer de los recursos físicos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para desarrollar el contrato en el tiempo y conforme a las especificaciones de calidad, técnicas, tecnológicas y de calidad exigidas.
2. Cumplir a cabalidad cada una de las condiciones técnicas y del servicio requerido
3. Disponer del equipo de trabajo que sea necesario para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato.
4. Aportar toda su capacidad y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de modo que se garantice la calidad del servicio.
5. Atender las solicitudes de la UMCITI para la instalación de red y servicio de Internet
6. Dar cumplimiento al tiempo de entrega establecido por el Supervisor del Contrato de la UMCITI.
7. Suministrar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del anexo técnico, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
11. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la

supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
14. Contar con dos cuadrillas para atender soportes correctivos antes de 12 horas de evidenciada una falla en el servicio de las Wi-Fi.

2.1.8 Obligaciones de la UMCITI:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el operador para cumplir con la finalidad del contrato.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
7. Autorizar al contratista realizar las adecuaciones necesarias a los espacios objeto del contrato, con el fin de se pueda usar adecuadamente para el fin requerido.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se fundamenta en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209, así como en las normas que regulan la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y la Ley 2108 de 2021, el acceso a Internet fue declarado servicio público esencial, constituyéndose en un instrumento fundamental para garantizar la inclusión digital, el acceso a la información, la educación, la participación ciudadana y el desarrollo social y económico, especialmente en zonas rurales y veredales.

En atención a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, en cumplimiento de sus funciones y de las políticas públicas municipales orientadas al fortalecimiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, requiere garantizar la continuidad del servicio de acceso a Internet en las dieciocho (18) Zonas de Acceso al Ciudadano instaladas en sectores rurales del municipio, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica existente de su propiedad.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio cuyo valor se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad.

En desarrollo del principio de planeación, la entidad definió las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, asegurando la integración del medio de transmisión y del equipo de terminación del servicio con la infraestructura tecnológica existente de propiedad de la UMCITI, sin que ello implique la adquisición de nuevos bienes distintos a los estrictamente necesarios para la operación del servicio.

"(…) *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual* (…)*".*

El legislador dejo plasmado en ese mismo artículo 2, numeral 2 literal b, que:

"(…) *La Contratación de Menor Cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales* (…)".

Cabe resaltar que en relación a la selección abreviada el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.1. que modificó el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013, se refirió respecto a los pliegos de condiciones, estableciendo unos requisitos básicos que no se pueden desconocer dentro del proceso precontractual, los cuales consisten en, que, en los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar:

"(…) *1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la eva-luación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (…)".

La contratación de menor cuantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto *1082 de 2015, el* procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del precitado decreto, se puede señalar que las convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Dado el objeto contractual que se quiere ejecutar, es necesario referirnos al artículo 2.2.1.2.4.2.3. en relación a las limitaciones territoriales, dado que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Ahora bien, del mismo decreto precitado en su artículo 2.2.1.2.4.2.4. Señala que se debe dar acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

De igual forma, este estudio se soporta en las normas técnicas que están previamente señaladas y especificadas:

La menor cuantía de esta entidad está establecida hasta $254'387.280,00°° y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Cabe señalar que, dentro del presente estudio previo al proceso de contratación estatal a adelantar, se cumple con todas las normas vigentes que en materia se regula, además del manual de contratación interno de la UMCITI, el cual señala que se deben seguir unos principios necesarios y fundantes de las funciones inherentes de las entidades estatales, al momento de contratar, ya sea para adquirir bienes o para prestar servicios. Por tal motivo se hizo un estudio técnico, social y de necesidades sociales, para establecer la importancia de adelantar el contrato en mención, dado que cumple con los principios de necesidad, transparencia y planeación que se han desarrollado desde los postulados constitucionales, para el tema de las contrataciones estatales.

La contratación permite garantizar el acceso equitativo a servicios digitales, reducir brechas tecnológicas y fortalecer procesos educativos, sociales e institucionales en el territorio.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de cotización recibida por parte de operadores del servicio de internet del sector y realizando un promedio del servicio. Esto se realiza con el fin de establecer los precios de mercado.

				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
Item	Descripción	Cantidad	Meses de Suscripcion	Valor Unitario COP	Valor Total COP	Valor Unitario COP	Valor Total COP	Valor Unitario COP	Valor Total COP
1	CANAL DEDICADO SEDE BARON GERMANIA: Latitud: 5.4992518N Longitud: 73.4092407,17W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
2	CANAL DEDICADO SEDE BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES. Latitud: 5.29556N Longitud: 73.406044.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
3	CANAL DEDICADO SEDE CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA. Latitud: 5.490971N Longitud: 73.350978W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
4	CANAL DEDICADO SEDE CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA. Latitud: 5.496248N Longitud: 73.356621W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
5	CANAL DEDIDICADO SEDE, CHORRO BLANCO ALTO. Latitud: 5.489713191986084N	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
6	CANAL DEDICADO SEDE CHORRO BLANCO ALTO. Latitud: 5.489715N Longitud: -73.393051W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
7	CANAL DEDICADO SEDE, TRAS DEL ALTO. Latitud: 5.558056N Longitud: -73.384028W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
8	CANAL DEDICADO SEDE LA HOYA. 5.476717237692683N Longitud: -73.43211330355757W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
9	CANAL DEDICADO SEDE BARON GALLERO 1 Latitud: 5.28081N Longitud: -73.24227W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
10	CANAL DEDICADO SEDEBARON GALLERO2 Latitud: 5.464243N Longitud: -73.414665W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
11	CANAL DEDICADO SEDE PORVENIR 1. Latitud: 5.528765N Longitud: -73.385575W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
12	CANAL DEDICADO SEDE PORVENIR 2. Latitud: 5.528005N Longitud: -73.386518W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
13	CANAL DEDICADO SEDE PIRAGUA LA CASCADA. 1. Latitud: 5.550738N Longitud: -73.335655W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
14	CANAL DEDICADO SEDE PIRAGUA LA CASCADA 2 Latitud: 5.545737N Longitud: -73.332633W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
15	CANAL DEDICADO SEDE FLORENCIA TRAS DEL ALTO. Latitud: 5.54.84N Longitud: 73.4032W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
16	CANAL DEDICADO SEDE LA LAJITA Latitud: 5.460276N Longitud: 73.418334W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
17	CANAL DEDICADO SEDE RUNTA Latitud: 5.489861N Longitud: -73.383581W.	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
18	CANAL DEDICADO SEDE RUNTA PARTE ALTA. Latitud: 5.491069N Longitud: -73.386268W	60MB	8	$ 540.966,39	$ 4.327.731,09	$ 535.556,72	$ 4.159.663,86	$ 514.705,88	$ 4.117.647,06
			SUBTOTAL		$ 77.899.159,62		$ 74.873.949,54		$ 74.117.647,02
			IVA		$ 14.800.840,33		$ 14.226.050,41		$ 14.082.352,93
			TOTAL		$ 92.699.999,95		$ 89.099.999,95		$ 88.199.999,95

De conformidad con la información allegada por los cotizantes previa advertencia a las firmas consultadas acerca de las variables que se debían considerar al momento de remitirla; promediando cada uno de los ítems cotizados, se obtuvo que el presupuesto estimado asignado para la presente contratación es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($89.999.999,95) MTCE .El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar un valor superior al establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple

Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La UMCITI, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, capacidad administrativa, capacidad financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 1000 puntos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** presente en el pliego de condiciones del presente proceso y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de comercio, con treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Por tanto, deberá estar renovado 2024. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, que el término mínimo de duración de la sociedad será de la duración del contrato de dos (02) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato y de igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Persona Natural: Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá relacionarse directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Persona Natural de Origen Extranjero: Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto

en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Personas Jurídicas Colombianas o Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el Objeto Social principal de la sociedad se encuentre directamente e inequívocamente relacionado con el Objeto del Contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES**.**

APODERADO: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de UMCITI. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término del plazo de ejecución del contrato y (2) años.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

NOTA: Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad a desarrollar, la cual debe ser igual a la actividad a desarrollar en el objeto del presente contrato. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO No. 3** y entregarlo con la oferta.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI NIT: 900744914-4 póliza de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015.

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2018

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- **a.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- **b.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- **c.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- **d.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- **e.** El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

REGISTRO UNICO PROPONENETES (RUP)

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA: El RUP debe encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el registro único de proponentes renovado a la vigencia 2024, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Su duración deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La UMCITI verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: La UMCITI verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL: expedida por la Policía Nacional, el cual será verificado por el Municipio de Tunja.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente "**El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda**".

En este sentido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La UMCITI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a los datos arrojados en el análisis del sector, la UMCITI de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 verificara en el RUP, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos señalados a continuación.

Es de señalar que todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir con los índices financieros.

Índice de endeudamiento

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

En el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con el histórico de entidades que han realizado procesos similares, lo verificado en el SECOP y lo establecido por el SIREM el índice de endeudamiento oscila entre ≤50% a ≤70%, encontrándose que el determinado como promedio en el SIREM es de 50,23%, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **Menor o igual a 0,51**

INDICADOR	VALOR
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,51

Índice de liquidez

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con el histórico de entidades que han realizado procesos similares, lo verificado en el SECOP y lo establecido por el SIREM el índice de liquidez oscila entre ≥1 a ≥1,6, teniendo como indicador promedio en el SIREM 2,04; encontrándose proporcional la exigencia de un índice Mayor o igual a 1,41***de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.***

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,41

Razón de cobertura de interés

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ interes = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Según el sector se encuentra que, en el histórico de entidades que han realizado procesos similares, en las publicaciones de SECOP y en los indicadores establecidos por el SIREM, la razón de cobertura de intereses solicitada en los procesos con frecuencia es ≥1 y el promedio en el SIREM es igual a 1,8; razón por la cual se exigirá una razón de cobertura de intereses ≥1, lo que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

INDICADOR	VALOR
Razón de cobertura de intereses	≥1

5.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, según el histórico de entidades que han realizado procesos similares, lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido en el SIREM la rentabilidad sobre el patrimonio oscila en el SECOP entre ≥0,01 y ≥0,22 y según promedio del SIREM es igual a 1,65; con el fin de proteger el manejo financiero del contrato y garantizar que exista pluralidad de oferentes se solicitará un indicador de ≥0,01

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,42

Rentabilidad sobre activo

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Según el análisis del sector se evidencia que, según el histórico de entidades que han realizado procesos similares, lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido en el SIREM la rentabilidad sobre el patrimonio oscila en el SECOP entre ≥0,01 y ≥9 y según promedio del SIREM es igual a 0,8; encontrándose proporcional la exigencia de un índice Mayor o igual al 0,22

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0,22

Observación 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, será la suma de los indicadores previa afectación del porcentaje de participación.

Observación 2: Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024.

Observación 4 Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1. CERTIFICACIONES DE CARÁCTER HABILITANTE

5.3.1.1. **CERTIFICACION PARA USO DE INFRAESTRUCTURA** Teniendo en cuenta que, para el despliegue de la red de fibra óptica que suministrará el servicio de internet se requerirá acceder a la infraestructura propiedad de la EBSA; el oferente debe contar con una autorización o permiso emitido de la empresa de Energía de Boyacá EBSA. Por lo anterior, el proponente debe anexar certificación emitida por la EBSA donde autorice el uso y/o acceso a la infraestructura propiedad de la misma. Este debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.1.2. **CERTIFICACION DE OPERADOR TIC** El proponente debe presentar Certificación "Registro TIC", vigente, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) que lo habilita para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, con una antigüedad no menor a diez (10) años. Es de suma importancia considerar la experiencia en proyectos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones al momento de instalar fibra óptica. Con el fin de evaluar esta

experiencia, el proponente debe anexar el reporte de accesos fijos a internet ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y debe contar con al menos 27.000 ACCESOS FIJOS A INTERNET en el último reporte trimestral del 2025.

5.3.1.3. **CERTIFICACION DE FABRICANTE EQUIPOS WI-FI** El oferente deberá presentar carta del fabricante de los Access Point donde certifique que es distribuidor autorizado de la marca para vender, instalar y brindar soporte. Esta certificación deberá estar dirigida a la entidad y al proceso con una expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso de selección

5.3.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

5.3.3. Cargo: director de Proyecto
Cantidad: Uno (1)

Perfil y requisitos mínimos:
El profesional propuesto deberá ser Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones.
Deberá acreditar:

- Tarjeta profesional vigente con una antigüedad mínima de cinco (5) años desde su expedición.
- Diploma y/o acta de grado de pregrado en ingeniería.
- Diploma y/o acta de grado de posgrado (especialización y/o maestría).
- Certificación vigente en alguna de las siguientes tecnologías: CCNA y/o MTCNA y/o JNCIP-ENT y/o HCIA Routing & Switching.
- Especialización en Gerencia de Proyectos.
- Certificación vigente como Auditor Interno en ISO 22301:2019 – Sistemas de Gestión de Continuidad del Negocio.
- Certificación vigente como Auditor Interno en ISO 27001:2022
- Certificación como Profesional en mantenimiento y troubleshooting de infraestructura de cableado
- estructurado F/UTP Cat 6A, conforme a normas ANSI/TIA y/o ISO/IEC
- Certificado vigente en entrenamiento y/o reentrenamiento en trabajo en alturas como trabajador autorizado, registrado ante el Ministerio de Trabajo.
- Certificación en gestión de redes con una duración mínima de cuarenta (40) horas

5.3.4. Cargo: Ingeniero Residente
Cantidad: Uno (1)

Perfil y requisitos mínimos:
El profesional propuesto deberá ser Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones.
Deberá acreditar:

- Tarjeta profesional vigente con una antigüedad mínima de tres (3) años desde su expedición.
- Diploma y/o acta de grado del pregrado en ingeniería.
- Certificación en infraestructura para Datacenter.
- Certificación en gestión de redes con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas.
- Certificación vigente en alguna de las siguientes tecnologías: CCNA y/o MTCNA y/o JNCIP-ENT y/o HCIA Routing & Switching.

5.3.5. Cargo: coordinador eléctrico y de trabajo seguro en alturas
Cantidad: Uno (1)

Profesional ingeniero Electrónico y/o ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Telecomunicaciones y/o ingeniero de industrial.

- Tarjeta profesional (mínimo 2 año desde su expedición)
- Diploma y/o acta de grado del pregrado en ingeniería.
- Certificado vigente en entrenamiento y/o reentrenamiento en trabajo en alturas para trabajador autorizado registrado ante el Ministerio de trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
- Certificado en capacitación del trabajo seguro en alturas en el nivel de coordinador y/o actualización. (https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx)
- Diplomado en RETIE: Resolución 40117 del 2 de Abril de 2024

5.3.5. Cargo: Técnico de Instalación
Cantidad: Uno (1)

- Técnico y/o tecnólogo y/o profesional graduado en Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o electrónica y/o mantenimiento de equipos de cómputo y/o instalación de cableado estructurado.
- Diploma y/o acta de grado del técnico y/o tecnólogo.
- Curso vigente de trabajador autorizado para trabajo en alturas.
- Diplomado en gestión de energías renovables.

6. INSCRIPCIÓN AL NAP COLOMBIA

El proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia de manera directa y garantizar que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar que:

- Se encuentra conectado a NAP Colombia, para la acreditación del presente requisito solo es aceptado el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT) donde se evidencie que el proponente se encuentra conectado directamente al NAP Colombia.
- Nota: El proponente que resulte adjudicatario, deberá mantener durante la vigencia del contrato la autorización expedida por la CCIT mediante la cual acredite la conexión al NAP Colombia.
- Nota 2: En caso de tratarse de una unión temporal cada uno de los miembros deben acreditar el requisito anteriormente descrito.

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. JUSTIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar:

7.1. EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP y la sumatoria de los contratos suministrados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final y se encuentre inscrito en el RUP, cuyo objeto y/o alcance sea similar al de la presente contratación y que tenga relación directa con cuatro (4) de los siguientes códigos establecidos para la presente contratación.

Segmento	Familia	Clase	Descripción
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
43000000	43210000	43211500	Computadores
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.
De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Si la certificación se refiere en la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor será tomado según el porcentaje de participación del oferente.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.

- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato. Para lo anterior, el proponente, deberá anexar al menos una certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar UN (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, que acredite la relación directa con el objeto contractual. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El contrato aportado deberá cumplir con mínimo cuatro de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
43000000	43210000	43211500	Computadores
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos
uno de los siguientes documentos:
Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto
- a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de
- participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

JUSTIFICACIÓN: La contratación en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, tanto por la cuantía como por los criterios de evaluación que permiten la aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, por tanto, se evidencia en estos procesos la garantía y calidad de los servicios de impresión.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Económico	35
2	Factor Calidad	52.5
3	Incentivo a la industria nacional	10
4	Incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas	2.5
	Total	**100**

Se evidenció en el análisis el sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el presupuesto que se quiere contratar, por tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

8.1. FACTOR ECONOMICO (35 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. **FACTORES DE CALIDAD (52.5 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de calidad requeridas en el sector y el puntaje otorgado a cada una de ellas, la UMCITI considera pertinente para el desarrollo del presente proceso otorgar un puntaje de 50 puntos a las especificaciones de calidad, los cuales serán obtenidos por el proponente, de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

1	**Tiempo de instalación y habilitación del servicio**	El proponente que oferte y garantice la instalación y habilitación del servicio de conectividad a internet en un término máximo de **Tres (03) días calendario** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Para ello deberá presentar **carta de compromiso** indicando los tiempos de instalación y habilitación en cada sitio, acompañada del **diseño de la red de conectividad**, ubicación de los sitios, forma de conexión y **cronograma de instalación**. Adicionalmente deberá acreditar el siguiente personal: **una (1) cuadrilla técnica** con **dos (2) técnicos/instaladores**, acreditando carta de compromiso, título académico y documento de identidad según corresponda.	**22.5**
2	**Transferencia de conocimiento en habilidades digitales**	El proponente que ofrezca **transferencia de conocimiento en desarrollo de habilidades digitales** orientadas al cierre de brecha digital y transformación digital mediante capacitaciones al personal designado por la entidad. Para este ítem el oferente deberá contar con un **ingeniero de sistemas y/o de telecomunicaciones** con certificación en **Gestión y Producción en E-learning y/o Procesos Formativos en E-learning**, anexando hoja de vida y certificaciones que acrediten la especialidad solicitada.	**10**
3	**Capacitaciones para uso y aprovechamiento de zonas Wi-Fi**	El proponente que ofrezca la realización de **dos (2) capacitaciones** orientadas al uso adecuado, seguro y aprovechamiento de las **zonas Wi-Fi** obtendrá el puntaje asignado. Las capacitaciones deberán abordar como mínimo: uso adecuado de redes Wi-Fi, buenas prácticas de seguridad digital, protección de la información al conectarse a redes inalámbricas y aprovechamiento de herramientas digitales a través de internet. Se deberá presentar **carta de compromiso** indicando contenido temático, intensidad y perfil del capacitador.	**10**
4	**Responsabilidad social – SG-SST**	El proponente que acredite mediante certificación expedida por la **ARL** que su **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** vigente cuenta con una calificación **igual o superior al 85%**.	**10**
		TOTAL PUNTAJE FACTOR CALIDAD	**52.5**

8.3. APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la Ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación

Deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le dé tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Cuando el proponente acredite que los bienes o servicios que ofrece son de origen colombiano, lo manifestara así en documento inserto en la oferta	100
2	Cuando el proponente acredite que los bienes o servicios que ofrece son de origen colombiano nacional y extranjero, lo manifestara así en documento inserto en la oferta	50
3	Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma	0

8.4. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25) PUNTOS

os proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. Esto introducido por la Ley 2679 de 2025, que modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

- En el caso de emprendimiento y empresas de mujeres:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- En el caso de jóvenes egresados del programa de protección del ICBF:

1. Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas por la Ley.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe mas del 50% de la composición accionaria o cuota parte jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Se considerará la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el 25%, de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica con una participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de

que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas,

	cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
1. Preferir las propuestas presentadas por egresados del sistema de protección del ICBF	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a. ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBG en las condiciones establecidas en la Ley, o b. de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, o c, la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. (Ley 2479 de 2025 – artículo 22)
2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1: Dentro de los criterios de desempate se tendrá en cuenta lo estipulado en la ley 2479 de 2026.

NOTA 2: Si usted aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizara según e orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por el ordenador del gasto.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se encuentra anexo al presente.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UMCITI,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere.

exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>X</td><td></td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:
<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr><tr><td>Asegurados</td><td>Municipio y el Contratista</td></tr><tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr></table></td><td>x</td><td></td><td>200 SMLV</td><td>POR LA DURACION DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial De Ciencia,				

	Tecnología E Innovación Del Municipio De Tunja – UMCITI identificada con NIT 900744914-4				
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor				

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

12. ANEXOS

ANEXO 1: *Análisis del Sector*

13. RESPONSABLE

NOMBRE: AHILIZ ROJAS RINCÓN
CARGO: Directora UMCITI

Elaboro: Diana Zambrano / Jurídica UMCITI - CPSP
Reviso Camila Forero / Proyectos UMCITI – CPSP
Iván Arévalo / Sistemas UMCITI – CPSP